



RESOLUCIÓN CS N° 085/99

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

SALTA, 21 MAY 1999

Expedientes Nros. 1.309/97 y 10.566/97.-

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la distribución de los fondos provenientes del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, asignados a esta Universidad mediante Resolución N° 2271 de fecha 25 de noviembre de 1.997, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución R. N° 680-97, el entonces Rector C.P.N. Narciso Ramón GALLO autoriza la liquidación y pago de la suma de \$ 1.500 a favor del Dr. José Germán VIRAMONTE, en reconocimiento de la labor desempeñada como responsable del "Curso Internacional de Volcanología de Campo en los Andes Centrales", con imputación en las partidas del Presupuesto de la Universidad por el Ejercicio '97.

Que, ante la observación efectuada por la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de la Universidad, el actual Rector, mediante Resoluciones R. Nros. 032/98 y 251/98, deja sin efecto la Resolución 680-97 y deniega el pedido de reconsideración de la 032/98 interpuesto por el Ing. Viramonte, respectivamente.

Que, ante el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Viramonte, ASESORÍA JURÍDICA emite Dictamen N° 4.896 de fecha 5 de abril de 1999 que textualmente dice: "Sr. Secretario del Consejo Superior: Reiterando Dictamen N° 4686 del 21/8/98 obrante a fojas 119, corresponde que en las presentes actuaciones el Consejo Superior entienda en el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. José Germán Viramonte.

Con relación a las consecuencias que pudiera tener el reclamo del Dr. Viramonte ni por vía de hipótesis resulta posible a esta Asesoría Jurídica entrever sus consecuencias por cuanto de lo que resuelva el Consejo Superior, ya sea otorgando o rechazando lo reclamado, surgirán las variables procesales pertinentes.

Respecto a la segunda parte de la consulta vinculada a los posibles derechos adquiridos por el Dr. Viramonte sobre la Resolución Ministerial N° 2.271/97, se advierte que los fundamentos de la citada Resolución para otorgar a la Universidad Nacional de Salta el aporte no reintegrable por la suma de \$ 50.000 es para: a) la puesta en marcha del Programa de Capacitación para el Personal de Apoyo Universitario, b) Curso Internacional de Volcanología de Campo en los Andes Centrales y c) la edición del informe de la gestión rectoral.

De la lectura de la Resolución Ministerial, tanto en sus fundamentos como en su parte resolutive, no surge ningún derecho expreso a la persona del Dr. José Germán Viramonte, sin perjuicio de la incidencia que tenga éste en el citado curso. Únicamente cabe la obligación de la Universidad de destinar una suma de dinero del aporte ministerial de \$ 50.000 para el Curso de Volcanología.

No obstante y a todo evento y ya expresamente con relación a lo reclamado por el Dr. Viramonte, como reintegro de gastos personales efectuados en beneficio de la Universidad, debe aclararse que si los gastos por la suma de \$ 1.502,40, cuyo detalle obra a fojas 84 y comprobantes de gastos en fojas siguientes, han sido autorizados a realizar y la rendición de cuentas se aprueba, corresponde su reintegro, so pena de incurrir la Universidad en enriquecimiento sin causa.

Obre la presente de atenta nota de remisión a la Secretaría del Consejo Superior".

III...



RESOLUCIÓN CS Nº 085/99

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

Expedientes Nros. 1.309/97 y 10.566/97.-

Que no se han agregado a estas actuaciones los instrumentos documentales que indiquen de qué manera se incorporó al Presupuesto de la Universidad la asignación de \$ 50.000 procedentes del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, como así también en base a qué resolución se distribuyeron estos fondos. Tan sólo obra Resolución R. Nº 634/97 mediante la cual el entonces Rector autoriza el pago de una asignación en concepto de capacitación para el personal PAU, que produce un gasto total de \$ 55.800, de lo cual se desprende que:

- 1°.- Se imputó a la Resolución Ministerial 2271 \$ 45.000 por los siguientes conceptos:
 - \$ 1.800 importe total pagado al personal PAU del Consejo de Investigación (indebidamente imputado), dado que la Resolución R. Nº 634/97 indica con claridad en su artículo 2° que este gasto debía imputarse en su totalidad al Presupuesto del citado Consejo.
 - \$ 43.200 pagado al resto del personal PAU de la UNSa.
- 2°.- Se afectó e imputó la suma de \$ 10.800 al Presupuesto de la Universidad, para cumplir con lo dispuesto en la Resolución Rectoral Nº 634/97.
- 3°.- No se cuenta con información por parte de la Dirección General de Administración, respecto del destino del fondo remanente de \$ 5.000 del total de los \$ 50.000.
- 4°.- No obra en archivos de la Secretaría del Consejo Superior, el documento que acredite la intervención de por lo menos la Comisión de Hacienda del Cuerpo.

Que a los fines de esclarecer estos hechos y deslindar responsabilidades, el señor Rector, mediante Resolución Nº 010-99, dictada ad-referéndum de este Cuerpo, ordena la instrucción de un sumario administrativo a cargo de la Directora de Sumarios de ASESORÍA JURÍDICA, Abogada Raquel Mercedes DE LA CUESTA.

Que la COMISIÓN DE HACIENDA de este Cuerpo ha emitido su opinión mediante Despacho Nº 024/99.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su Quinta Sesión Ordinaria del 13 de Mayo de 1999)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar las Resoluciones Rectorales Nros. 032/98 y 251/98 en virtud de que éstas fueron fundadas en la ausencia de documentación probatoria de rendición de cuentas.

///...



RESOLUCIÓN CS N° 085/99

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

ES COPIA
TUAR ROBERTO RODRIGUEZ
JEFE DEPARTAMENTO
Resolución N° 085/99
Secretaría del Consejo Superior

.../// - 3 -

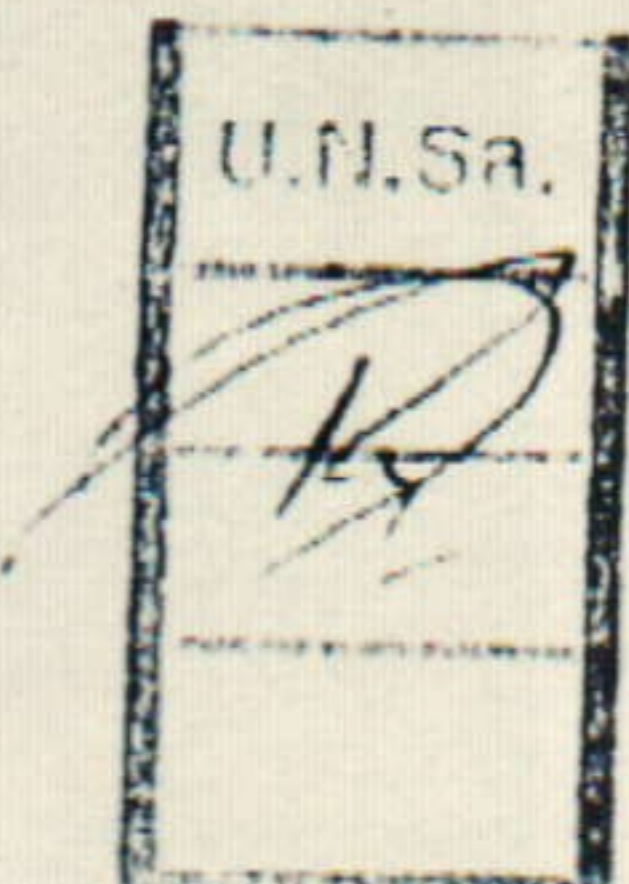
Expedientes Nros. 1.309/97 y 10.566/97.-

ARTÍCULO 2º.- Hacer suyo el Dictamen N° 4896 de ASESORÍA JURÍDICA, de fecha 5 de abril del corriente año.

ARTÍCULO 3º.- Solicitar a la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA que verifique la autorización y rendición de los fondos que reclama el Dr. Viramonte.

ARTÍCULO 4º.- Tener por homologada la Resolución Rectoral N° 010-99, por la que se ordena la instrucción de un sumario administrativo a cargo de la Directora de Sumarios de ASESORÍA JURÍDICA. Dicho sumario se instruirá por cuerda separada de estas actuaciones y tendrá por finalidad resolver la forma en que se incorporaron y asignaron los fondos otorgados mediante Resolución N° 2271/97 del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese con copia a: Sr. Rector, Facultad de Ciencias Naturales, Secretaría Administrativa, Direcciones Generales de Administración y de Personal, Asesoría Jurídica y Dr. José G. Viramonte. Cumplido, siga a Secretaría Administrativa para su toma de razón y demás efectos.-



Prof. Juan Antonio Barbosa
Secretario Consejo Superior

Dr. VICTOR OMAR VIERA
VICE RECTOR
A/C. RECTORADO